

Órgano Oficial de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

gaceta

UNIVERSIDAD BUAP



Ejemplar gratuito

AÑO XXXVII | No 226 | Julio 2018 | Suplemento

DR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ, Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con fundamento en los artículos 1, 3, 15, 17 fracción VI, de la Ley; 3, 4, 10, 62 fracciones II y XVII y 63 del Estatuto Orgánico, ambos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad como organismo constitucionalmente autónomo, tiene entre sus atribuciones, definir la organización administrativa y académica que estime conveniente para el desarrollo de los planes y programas tendientes a la formación profesional integral de sus alumnos;

Que el Rector en su calidad de representante legal de la Institución, tiene, entre otras, las atribuciones y obligaciones de coordinar el proceso general de planeación, designar a los funcionarios cuyo nombramiento no sea facultad de ninguna otra autoridad universitaria, así como delegar las funciones administrativas de su competencia;

Que la fracción VI del artículo 17 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la fracción XVII del artículo 62 del Estatuto Orgánico, obligan al Rector a cuidar del exacto cumplimiento de las normas y lo facultan a emitir acuerdos y circulares para hacer cumplir la Ley, las normas y otras disposiciones reglamentarias que expida el Consejo Universitario;

Que el artículo 10 del Estatuto Orgánico, establece que la comunidad universitaria gozará, en el desarrollo de sus actividades académicas y universitarias, del absoluto respeto de los derechos y libertades siguientes: "...IV. Condiciones de estudio y trabajo que aseguren la adecuada realización de las tareas académicas de estudiantes, profesores e investigadores y las labores administrativas y técnicas de sus trabajadores...";

Que en términos del Plan de Desarrollo Institucional 2013-2017, teniendo como prioridad mantener a los estudiantes como núcleo de los proyectos y actividades universitarias, frente a la necesidad de garantizar y asegurar la adecuada realización de sus tareas académicas, mediante el Acuerdo Rectoral de fecha 15 de febrero de 2014, se crea la Dirección de Acompañamiento Universitario con el objeto y funciones fundamentales de integrar un Programa de Apoyo Académico, mediante el Sistema de tutores y la puesta en marcha de un Sistema de Mentores; la Atención a Estudiantes Indígenas y de Grupos Vulnerables y el fortalecimiento de la Orientación Vocacional;

Que el 30 de junio de 2015 y 23 de noviembre de 2015, respectivamente, se emitieron los Reglamentos de Requisitos y Procedimientos para la Admisión, Permanencia y Trayectoria Académica de los Alumnos de Modalidad Escolarizada y el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para la Admisión, Permanencia y Trayectoria Académica de los Alumnos en Modalidades Alternativas, así como el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en cuyas disposiciones se incorporaron las obligaciones y derechos tanto de los alumnos, como de los docentes con relación a las tutorías, bajo la perspectiva de construir vínculos eficaces de acompañamiento a los estudiantes; y

Que en este marco, para la consecución del objeto de Acompañamiento Universitario y su consolidación, resulta necesario el establecimiento de Lineamientos cuya finalidad será coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias existentes, mediante reglas y procedimientos que deberán observar los tutores en el desarrollo de sus actividades, así como de orientar y redefinir las acciones de los mentores a fin de articular en forma sistematizada la relación docente-estudiante en beneficio del fortalecimiento de la identidad, el éxito académico y la formación integral.

En razón de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la normatividad universitaria, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE TUTORÍA Y MENTORÍA DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las normas y procedimientos para el desarrollo de las actividades de los tutores y mentores de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Agenda de Actividades de Tutoría Académica.** El conjunto de acciones y estrategias que permiten organizar la acción de tutoría en las unidades académicas;
- II. **Alumno.** Quien habiendo sido seleccionado a través del proceso de admisión, esté inscrito en algún programa educativo de su unidad académica, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Universidad en el plan de estudios correspondiente, en la modalidad escolarizada o alternativa;
- III. **Aprendiz.** El alumno que recibe de parte del mentor o lobomentor la mentoría de pares;
- IV. **Consejo de Unidad Académica.** La máxima Autoridad académica colegiada de las unidades académicas;
- V. **Coordinador de Tutores.** Docente asignado por el Director de su adscripción, quien por oficio informa a la DAU del nombramiento. Es responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar e informar el cumplimiento de las actividades de tutoría académica y de tener acceso a la información de los tutores adscritos a su Unidad mediante los medios designados por la DAU;
- VI. **Curso de Formación a Mentores.** Unidad de aprendizaje para la capacitación y formación de nuevos docentes mentores y actualización de la actividad de mentoría de pares;
- VII. **Curso de Formación de Tutores.** Unidad de aprendizaje para la formación y actualización de la actividad de tutoría académica;
- VIII. **DAU.** La Dirección de Acompañamiento Universitario dependiente de la Coordinación General de Asuntos Estudiantiles de la Universidad.;

IX. Dependencias. Aquellas unidades administrativas o académicas que para el ejercicio de sus actividades sustantivas y/o adjetivas dependen directamente del patrimonio universitario, incluyendo aquellas en que el origen de sus recursos sea la prestación de servicios recomendados legalmente a la Universidad;

X. Director. La Autoridad personal que tiene a su cargo la dirección y representación de su respectiva Unidad Académica;

XI. Estatuto. El Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;

XII. Evaluación. Es el proceso dinámico, continuo y sistemático mediante el cual se verifica el cumplimiento de las acciones y actividades de tutoría y mentoría;

XIII. Expediente Único del Estudiante. Conjunto de información sociodemográfica e historial clínico que integra el alumno de nuevo ingreso bajo la protección de datos personales, alojado en la página institucional correspondiente;

XIV. Formato de Seguimiento Académico. Herramienta que recopila información académica, emocional y física que permite generar programas institucionales en beneficio de los alumnos;

XV. Ley. La Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;

XVI. Lobomentor. Alumno de periodos escolares avanzados de una Unidad Académica que cubre un perfil de ingreso al programa de mentoría de pares y que proporciona apoyo a sus compañeros, con una función de asesoramiento en donde transmite sus conocimientos y experiencias de manera voluntaria; pueden colaborar con sus compañeros en programas y temas de inducción a la vida universitaria, disciplinares, de intercambio y los que sean impulsados por la DAU;

XVII. Mentor. Docente capacitado en mentoría, que acompaña al alumno durante su trayectoria académica, con el fin de fortalecer su formación de manera integral;

XVIII. Mentoría de pares. El proceso voluntario de acompañamiento realizado por parte del lobomentor a los aprendices que lo requieran, en el ámbito disciplinar, de intercambio e inducción a la vida universitaria;

XIX. Mentoría. Al proceso de acompañamiento que busca el desarrollo personal y profesional de los alumnos, a partir del intercambio de conocimientos y experiencias, de manera solidaria, entre un mentor y los estudiantes;

XX. Plan de Desarrollo Institucional. El principal instrumento que contiene las bases fundamentales en cuanto a políticas, estrategias, programas, acciones y metas del desarrollo de la Universidad, de mediano y largo plazo; así como la interrelación de ellas con los recursos necesarios para el logro de los objetivos y metas de la Institución;

XXI. Reglamento de Alumnos de Modalidad Escolarizada. Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Admisión, Permanencia y Trayectoria Académica de los Alumnos de Modalidad Escolarizada de la Universidad;

XXII. Reglamento de Alumnos en Modalidades Alternativas. Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Admisión, Permanencia y Trayectoria Académica de los Alumnos en Modalidades Alternativas;

XXIII. Responsable de Mentoría. Docente formado en mentoría avalado por la DAU y asignado por el Director, quien por oficio informa a la DAU de su nombramiento. Es responsable de planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de mentoría en su Unidad Académica;

XXIV. Trayectoria Académica. Los procesos académicos y administrativos que se realizan una vez que se adquiere la calidad de alumno en la Universidad, tales como: la incorporación al plan de estudios, la duración de los períodos escolares, la asignación de tutores, la selección de asignaturas dentro de la ruta crítica, los criterios de evaluación, la reinscripción, los permisos temporales, las bajas de materias, los tiempos de permanencia, la movilidad y la conclusión de estudios;

XXV. Tutor. Académico responsable del proceso de acompañamiento del alumno con el objetivo de apoyarlo a lo largo de su trayectoria académica, apartir de su ingreso, durante su permanencia y egreso, promoviendo su formación integral en los campos del conocimiento, habilidades, destrezas, actitudes y valores éticos;

XXVI. Tutorado. Alumno del nivel Técnico, Técnico Superior Universitario y Licenciatura de la Universidad, que es atendido en su trayectoria académica por un tutor académico, para el desarrollo de sus potencialidades cognitivas y socio-afectivas, que coadyuven en su formación integral de manera armónica y en valores;

XXVII. Tutoría Académica. Al proceso de acompañamiento al alumno inscrito en alguno de los programas académicos de la modalidad escolarizada y de modalidades alternativas de los niveles, Técnico, Técnico Superior Universitario y Licenciatura de la Universidad, con el objetivo de apoyarlo a lo largo de su trayectoria académica, hasta su conclusión y promover su formación integral en los campos del conocimiento, habilidades, destrezas, actitudes y valores éticos;

XXVIII. Unidad Académica: La Escuela, Facultad, Instituto, Centro Multidisciplinario y aquellos que en un futuro apruebe el H. Consejo Universitario, que pertenezcan a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en donde se imparten programas de Nivel Medio Superior, Técnico, Técnico Superior Universitario y Licenciatura de la Universidad; y

XXIX. Universidad. La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

TERCERO. El presente ordenamiento es de aplicación y observancia obligatoria para los miembros de la Comunidad Universitaria, que participen en el ámbito de su respectiva competencia, en las actividades de tutoría y mentoría académica.

CAPÍTULO II

De las tutorías y los responsables de las mismas

CUARTO. Las tutorías en el marco del acompañamiento académico, tienen los siguientes objetivos específicos:

- I. Contribuir a la construcción de la trayectoria académica del alumno a través de estrategias de intervención individual y/o grupal;
- II. Participar en la construcción de ambientes de aprendizaje que permitan adquirir, desarrollar o fortalecer aprendizajes significativos en los alumnos;
- III. Fomentar el desarrollo de capacidades, habilidades, desempeños, valores y actitudes de los alumnos considerando las variables del contexto;
- IV. Acompañar a los alumnos durante su trayectoria académica para orientarlos en la resolución de problemas académicos en la modalidad escolarizada o alternativa;
- V. Definir esquemas de asesoría académica diferenciada para alumno de bajo rendimiento académico y/o en riesgo de abandono escolar; y
- VI. Los demás que se establezcan en los presentes lineamientos y la normatividad universitaria.

QUINTO. La actividad de las tutorías estará a cargo de los tutores; se iniciará con la asignación de los tutorados, y se mantendrá a partir de su ingreso, durante su permanencia y egreso, conforme a los tiempos y formas señalados en el Reglamento de alumnos correspondiente.

SEXTO. Los tutores serán asignados de entre los docentes de cada Unidad Académica por su respectivo Director, quien podrá ser auxiliado por la Secretaría Académica y la Coordinación de Tutorías; el nombramiento se hará por el Director el cual deberá informarlo de inmediato a la DAU para los trámites respectivos.

SÉPTIMO. El tutor deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser Profesor Investigador o Profesor Asignatura Hora Clase activo;
- II. Haber asistido, concluido y acreditado algún curso, diplomado o taller sobre tutoría académica dentro de la Universidad;
- III. Poseer habilidades en comunicación, manejo de grupo, liderazgo, toma de decisiones y capacidad para planificar, organizar, dirigir y coordinar actividades;
- IV. Haber mostrado actitud tolerante, responsable, propositiva y comprometida en las actividades de tutoría;
- V. Conocer los planes y programas que ofrece la Unidad Académica de su adscripción;
- VI. Promover el trabajo personal y grupal con sus tutorados, donde la empatía, el respeto y el crecimiento integral sea lo primordial; y
- VII. Los demás que se establezcan en los presentes lineamientos y la normatividad universitaria.

OCTAVO. Las funciones y obligaciones del tutor son:

- I. Proporcionar a los alumnos apoyo académico y profesional;
- II. Diseñar, implementar y operar estrategias para el desarrollo, consolidación y actualización de la tutoría académica;
- III. Coadyuvar en las acciones de fomento al bienestar físico y emocional que desarrolla la DAU;
- IV. Registrar y actualizar los datos del alumno en el Formato de Seguimiento Académico en el portal de la DAU, a fin de contar con la información necesaria para realizar el acompañamiento de su desempeño escolar;
- V. Supervisar que los tutorados realicen el llenado del Expediente Único del Estudiante en el portal de la DAU;
- VI. Cuidar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales;
- VII. Conocer los Reglamentos de alumnos de la Universidad en ambas modalidades;
- VIII. Cumplir con el calendario escolar vigente aprobado por la Universidad;
- IX. Proporcionar a los alumnos, en el caso que corresponda, orientación académica en la selección de sus asignaturas que les permita trazar una ruta crítica adecuada dentro del Plan de Estudios, que responda a las expectativas del alumno, de acuerdo con sus aptitudes, habilidades y prioridades individuales;
- X. Orientar oportunamente a los alumnos sobre la baja de alguna asignatura, permisos para suspender temporalmente sus estudios, de las diversas formas de Titulación y demás derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de alumnos que corresponda;
- XI. Orientar a los tutorados en los procesos de reinscripción, de acuerdo con el calendario escolar vigente;
- XII. Fomentar un ambiente de cordialidad y compañerismo entre sus tutorados, así como informarles sobre eventos académicos y temas universitarios de interés general;
- XIII. Identificar problemas individuales que afecten académica y emocionalmente al alumno y canalizarlo a la DAU para que le proporcione el apoyo necesario mediante los programas correspondientes, que le permita concluir sus estudios, evitando el bajo rendimiento e incrementar la eficiencia terminal;
- XIV. Gestionar ante el Coordinador de Tutores, asesoría académica individual o colectiva, así como formación en talleres y pláticas sobre problemáticas específicas en la Unidad Académica;
- XV. Orientar a sus tutorados sobre los servicios académicos que les ofrece la Universidad;
- XVI. Asistir puntualmente a las reuniones que cite el Coordinador de Tutores de su Unidad Académica y a las convocadas por la DAU;
- XVII. Cumplir con la agenda de actividades de tutoría académica; y
- XVIII. Las demás establecidas en la normativa universitaria.

NOVENO. Son derechos del tutor académico:

- I. Solicitar permisos por causas plenamente justificadas para suspender su actividad de tutoría académica; en estos casos, el Director de su adscripción verificará la pertinencia y de ser procedente, deberá informar inmediatamente a la DAU, a fin de designar un nuevo tutor. Al concluir el periodo solicitado deberá reintegrarse a las funciones correspondientes;

- II. Recibir capacitación en tutoría académica y acompañamiento para el desarrollo óptimo de sus actividades;
- III. Reconocimiento de la actividad de tutoría académica en evaluaciones institucionales; y
- IV. Las demás establecidas en la normatividad universitaria.

CAPÍTULO III

Del desarrollo de las tutorías académicas

DÉCIMO. El desarrollo y operación de las actividades de tutoría académica estarán a cargo de la DAU y tendrán las siguientes funciones:

- I. Difundir los lineamientos de tutoría y mentoría de la Universidad;
- II. Impartir cuando menos dos cursos de capacitación al año, para los tutores, a fin de actualizarlos en las actividades de tutoría;
- III. Diseñar los indicadores de desempeño de la actividad de tutoría académica, alineados al Plan de Desarrollo Institucional;
- IV. Supervisar a través de la Coordinación de Tutorías de la DAU, las actividades de tutoría académica en el nivel Técnico, Técnico Superior Universitario y Licenciatura de la Universidad;
- V. Proporcionar, a solicitud del Director, un informe de la actividad de tutoría académica de los docentes de su adscripción;
- VI. Para el desarrollo de sus funciones los tutores académicos contarán con los servicios y programas establecidos por la DAU; y
- VII. Las demás atribuciones y funciones establecidas en la normatividad Universitaria.

establecidos por la DAU; y

- VII. Las demás atribuciones y funciones establecidas en la normatividad Universitaria.

DÉCIMO PRIMERO. La DAU publicará el catálogo de programas y servicios, a fin de que los tutores, cuando detecten algún problema en el alumno, le proporcionen la orientación adecuada.

CAPÍTULO IV

Derechos y obligaciones del tutorado

DÉCIMO SEGUNDO. Son obligaciones del tutorado:

- I. Observar, atender y cumplir la Agenda de Actividades de Tutoría;
- II. Diseñar conjuntamente con el tutor su trayectoria escolar, previo a los procesos de reinscripción, a fin de cumplir con el plan de estudios, en los términos del Reglamento de alumnos en las modalidades respectivas;
- III. Mantener comunicación permanente con su tutor;
- IV. Asistir a las actividades académicas indicadas por su tutor derivadas de los programas y servicios de la DAU;
- V. Actuar con respeto y responsabilidad hacia el tutor;
- VI. Evaluar semestralmente el desempeño de su tutor, a fin de verificar la efectividad de la tutoría académica; y
- VII. Las demás establecidas en la normatividad Universitaria.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos por parte de los alumnos, se hará del conocimiento del Coordinador de Tutores de Unidad Académica respectiva, quien informará al Director de la misma para que se tomen las medidas conforme a la normativa de la Universidad.

DÉCIMO CUARTO. Son derechos del tutorado:

- I. Recibir las tutorías en la modalidad escolarizada o alternativa, el acompañamiento y la orientación relativa a su trayectoria académica, a partir de su ingreso, durante su permanencia y egreso;
- II. Ser orientado en cuestiones propias de su actividad académica, cultural y de bienestar físico y/o emocional;
- III. Participar en los eventos académicos recomendados por el tutor y la DAU, tales como proyectos de investigación y de divulgación científica, programa de emprendedores, becas, talleres culturales y deportivos, cursos de idiomas, científicos, culturales, entre otros;
- IV. Solicitar por escrito ante el Secretario Académico de su Unidad Académica, el cambio de tutor, por única vez y por causa plenamente justificada; y
- V. Los demás que establezcan en la normativa universitaria.

DÉCIMO QUINTO. Los tutores tratarán con los alumnos solo información de carácter académico y lo relacionado con su formación integral.

CAPÍTULO V

Del proceso de validación de la tutoría académica

DÉCIMO SEXTO. La validación de la tutoría académica estará a cargo de la DAU, mediante las siguientes actividades:

- I. Acreditación de cursos Institucionales de formación para el fortalecimiento de la actividad de tutoría;
- II. Llenado de formato de seguimiento académico; y

- III. Evaluación realizada por parte de los tutorados asignados.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los resultados de las evaluaciones se harán del conocimiento de la Vicerrectoría de Docencia.

CAPÍTULO VI

Del incumplimiento de las actividades de tutoría académica

DÉCIMO OCTAVO. El incumplimiento de las actividades de tutoría por parte de los académicos, será informado por el Director a la autoridad universitaria competente, quien, en su caso, iniciará la investigación respectiva en términos de la normativa universitaria aplicable.

CAPÍTULO VII

De la mentoría y de los responsables de la misma

DÉCIMO NOVENO. La actividad de mentor estará a cargo del responsable de mentoría de la Unidad Académica, quien trabajará en conjunto con los mentores capacitados y avalados por la DAU.

VIGÉSIMO. Los responsables de mentoría y mentores deberán cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser Profesor Investigador o Profesor Asignatura Hora Clase activo en la Unidad Académica;
- II. Haber acreditado algún curso, diplomado o taller sobre mentoría avalado por la DAU;
- III. Poseer habilidades en comunicación, manejo de grupo, liderazgo, toma de decisiones y capacidad para planificar, organizar, dirigir y coordinar actividades académicas; y
- IV. Haber mostrado actitud tolerante, responsable, propositiva y comprometida en las actividades de mentoría.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las funciones de los responsables de mentoría y mentores serán las siguientes:

- I. Invitar a los alumnos de la Unidad Académica de su adscripción, mediante Convocatoria para integrarse al programa de mentoría de pares;
- II. Realizar la entrevista a los alumnos interesados;
- III. Conformar el grupo de alumnos que se capacitarán de acuerdo con los criterios establecidos por la DAU;
- IV. Validar, a través del medio que designe la DAU, el listado final de lobomentores de la Unidad Académica;
- V. Diseñar e implementar estrategias para el desarrollo, consolidación y actualización de la mentoría;
- VI. Coadyuvar en las acciones de fomento al bienestar físico y emocional que desarrolla la DAU;
- VII. Fomentar un ambiente de cordialidad y compañerismo entre sus pares mentores y los lobomentores, así como informarles sobre eventos académicos y temas universitarios de interés general;
- VIII. Orientar a los alumnos sobre los servicios académicos que les ofrece la Universidad;
- IX. Proponer un proyecto de mentoría a la DAU, de impacto académico en su Unidad Académica; y
- X. Las demás establecidas en la normativa universitaria.

CAPÍTULO VIII

De la mentoría de pares

VIGÉSIMO SEGUNDO. El lobomentor deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Tener un promedio escolar mínimo de 8;
- II. Conocimiento de los servicios que la Institución brinda a la comunidad universitaria, así como la ubicación física de las dependencias en las que se prestan dichos servicios;
- III. Poseer habilidades en comunicación, liderazgo, toma de decisiones y capacidad para planificar, organizar, dirigir y coordinar actividades académicas;
- IV. Disciplina;
- V. Mostrar solidaridad con sus pares;
- VI. Haber culminado la capacitación establecida por la DAU;
- VII. Actitud de respeto hacia los derechos de la inclusión e igualdad;
- VIII. Capacidad de establecer metas positivas y realistas; y
- IX. Al realizar su actividad de lobomentor, no deberán abordar asuntos políticos, religiosos o de proselitismo dentro de la Universidad.

VIGÉSIMO TERCERO. Son actividades del lobomentor:

- I. Fomentar la identidad universitaria entre sus compañeros pares;
- II. Proporcionar a los alumnos una orientación permanente sobre la Universidad y la vida universitaria; y
- III. Participar en los proyectos de mentoría de la DAU y de las Unidades Académicas.

CAPÍTULO IX

Del proceso de validación de la actividad de mentores

VIGÉSIMO CUARTO. La actividad del mentor será validada por la DAU, con los criterios establecidos por la Vicerrectoría de Docencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Universidad BUAP*, órgano de difusión oficial de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier disposición que contravenga los presentes Lineamientos.

Atentamente
“PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR”
H. Puebla de Z., 02 de julio de 2018

Dr. José Alfonso Esparza Ortiz
Rector